



RESOLUCION JEFATURAL N° **273** -2021-GRC/GGR-OGP

Callao, 02 JUL. 2021

VISTO:

El Informe N°214-2021-GRC/GGR/OGP-UDIP de fecha 01 de julio de 2021, emitido por el Encargado de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N° 691-2021-GRC/GGR-OGP/UAAP de fecha 17 de junio de 2021, emitido por el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°28703, fue autorizado el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado, de aquellos terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, donde no se haya cumplido con lo establecido en la cláusula sexta de los respectivos contratos de adjudicación;

Que, a través del Decreto Supremo N°015-2006-VIVIENDA, fue aprobado el Reglamento de la Ley N°28703, teniendo como objetivo establecer el procedimiento administrativo de reversión a favor del dominio del Estado de los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, por Decreto Supremo N°002-2007-VIVIENDA, se ha dispuesto que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su calidad de titular del Proyecto;

Que, mediante Ordenanza Regional N°000016, publicada el 04 de julio de 2011, el Consejo Regional del Callao facultó a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Entidad, efectuó el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, a través del Decreto Supremo N°020-2016-VIVIENDA, se modifica el Artículo 13 y la Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley N°28703 que autoriza la realización de acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, aprobado por Decreto Supremo N°015-2006-VIVIENDA; incorporando el Artículo 13-A y la Única Disposición Complementaria Transitoria al referido Reglamento;

Que, dentro de los alcances del Decreto Supremo señalado en el párrafo precedente, quedó establecido, que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, emite la resolución declarando la reversión a favor del Estado, de los lotes de terreno que hayan sido objeto de resolución de contrato, y dispone su transferencia, en forma automática, a favor de la Municipalidad Provincial del Callao. Con la constancia de haber quedado consentida o de haberse agotado la vía administrativa, la resolución que declara la reversión del lote de terreno a favor del Estado y su transferencia a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, se inscribe en el Registro de Predios correspondiente. Asimismo, también señala que una vez que se haya efectivizado la transferencia de las funciones previstas en el inciso j) del artículo 35 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y en el artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la reversión de dominio de los lotes de terreno y su posterior transferencia a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, a que se refiere la Ley y su Reglamento, serán efectuadas por el Gobierno Regional del Callao;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, expidió la Resolución Ministerial N°398-2016-VIVIENDA, publicada el 03 de diciembre de 2016, dando por concluido el proceso de transferencia de las funciones establecidas en los literales a), b) y c) del artículo 62 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a favor de esta Entidad Regional;

Que, con Ordenanza Regional N°000010, publicada el 01 de enero del 2017, fue modificado el artículo 66° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, agregando las funciones a), b) y c) del artículo 62 de la Ley N°27867 a la Oficina de Gestión Patrimonial; así mismo, aprobó que esta dependa jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General Regional;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
Abog. Zorba Carrido Millan
JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Roni 134... Fecha 02 JUL. 2021

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR del 19 de enero de 2017, se modificó entre otros, el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 707-2008-Gobierno Regional del Callao-GGR del 17 de noviembre de 2008, creando entre otras, la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos dependiente jerárquicamente de la Oficina de Gestión Patrimonial, quien tuviera dentro de sus funciones específicas resolutorias, la de realizar las acciones relacionadas al procedimiento administrativo de reversión de predios a dominio estatal y su posterior transferencia a la Municipalidad Provincial del Callao, previstas por la Ley N°28703, su reglamento y modificatorias, funciones que antes fueran competencia de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N°288-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 21 de octubre de 2019, se dispuso: "Artículo Cuarto: Aprobar, la modificación del Anexo adjunto a la Resolución Gerencial General Regional N°006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 19 de enero de 2017, derogando la función específica de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos, que dispone: "Realizar las acciones relacionadas a la segunda etapa del procedimiento administrativo de reversión y emitir las resoluciones previstas por la ley N°28703, su reglamento y modificatoria. Resolución de reversión de la propiedad a favor del Estado representado por el GRC y transferencia de la propiedad a favor de la Municipalidad Provincial del Callao para su adjudicación al poseionario". Siendo su nueva redacción la siguiente: "Realizar las acciones relacionadas a la segunda etapa del procedimiento administrativo de reversión y transferencia de la propiedad a favor de la Municipalidad Provincial del Callao para su adjudicación al poseionario". Y en su Artículo Sexto: "Disponer, que la Oficina de Gestión Patrimonial emita Resoluciones Jefaturales, conforme a sus funciones y competencias";

Que, en ese contexto con Informe N° 691-2021-GRC/GGR-OGP/UAAP de fecha 17 de junio de 2021; el mismo que corre traslado del Informe Legal N°220-2021-GRC/GGR-OGP/UAAP-MPPCH de fecha 09 de junio de 2021 de la Abogada de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de esta Oficina, se remite el Anexo N°01, que detalla los actos administrativos de resolución contractual y restitución de dominio de dos (02) predios a nombre del Estado; esto de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°28703, aprobado mediante Decreto Supremo N°015-2006-VIVIENDA y modificado por Decreto Supremo N°020-2016-VIVIENDA;

Que, estando a las modificaciones aprobadas con relación a las funciones de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos respecto a la segunda etapa del procedimiento administrativo de reversión y transferencia de la propiedad a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, mediante Informe N°214-2021-GRC/GGR/OGP-UDIP de fecha 01 de julio de 2021, el Encargado de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos remite el proyecto de Resolución Jefatural y Anexo N°01, por el cual se transfiere de manera automática dos (02) predios a favor de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, a fin de continuar con el Procedimiento Administrativo de Reversión, corresponde a esta Oficina, emitir el acto administrativo que declare la transferencia automática de los dos (02) predios detallados en el Anexo N°01 a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, de conformidad con lo establecido en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°020-2016-VIVIENDA;

Que, de conformidad al dispositivo legal señalado en el párrafo precedente, concordante con el artículo 10° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°097-2013-SUNARP-SN, resulta procedente disponer la inscripción de la presente resolución ante la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, por el solo mérito de la misma;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que los actos que se realicen sobre los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, correspondiendo a la Oficina de Gestión Patrimonial realizar los actos administrativos sobre los inmuebles del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, por ser el Gobierno Regional del Callao titular del citado Proyecto;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero de 2018; señala, que la Oficina de Gestión Patrimonial está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional, la Resolución Ejecutiva Regional N° 066 de fecha 25 de marzo de 2021, que encarga las responsabilidades administrativas de la Oficina de Gestión Patrimonial. En consecuencia, estando facultada para emitir resoluciones, y con la visación de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos de esta Oficina;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zofka Carrido Milán
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. Fecha

1344

02 JUL. 2021



RESOLUCION JEFATURAL N° **273** -2021-GRC/GGR-OGP

Callao, 02 JUL. 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la transferencia automática de los dos (02) predios señalados en el Anexo N°01 adjunto a la presente Resolución Jefatural a favor de la Municipalidad Provincial del Callao; en razón de su reversión al dominio estatal y de conformidad a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°020-2016-VIVIENDA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución Jefatural a la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a fin de que conforme al Artículo Primero de la presente Resolución, proceda con su inscripción.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con copia certificada de la presente Resolución Jefatural a la Municipalidad Provincial del Callao, conforme a lo previsto por el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. Gladys Celeste Valdivia Collado
Secretaría de la Oficina de Gestión Patrimonial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
Abog. Zorka Carrido Millan
JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha:
Ret: 1347

02 JUL. 2021

N°	EXPEDIENTE	SECTOR	BARRIO	G.R	MZ	LT	PARTIDA	RESOLUCION DE CONTRATO (GRC)	RESOLUCION DE REVERSION AL ESTADO (SBN)
1	518-2009	F	XII	1	B	2	P01026188	633-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	841-2015/SBN-DGPE-SDAPE
2	1308-2010	G	XIV	1	O	22	P01029203	1001-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	1029-2016/SBN-DGPE-SDAPE



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zofra Carrido Millan
 JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg Fecha

134

02 JUL. 2021

